



AYUNTAMIENTO DE VIGO  
Secretaría de Gobierno Local

**D<sup>a</sup>. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO**

**CERTIFICO:** Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión **ordinaria del 1 de septiembre de 2023**, adoptó el siguiente acuerdo:

**40.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LOS AFLIGIDOS DE BOUZAS PARA EL FINANZAMIENTO DEL “FESTIVAL POÉTICO PIRO-MUSICAL CIUDAD DE VIGO -VILA DE BOUZAS 2023”. EXPTE. 9754/335.**

Visto el informe jurídico del 26/07/2023 y el informe de fiscalización del 08/08/2023, se da cuenta del informe-propuesta del 26/07/2023, firmado por la técnica del Servicio de Turismo, la concelleira delegada de Turismo, a concelleira de Área de Gobierno y por el concelleiro delegado del área de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

Con fecha de la sede electrónica municipal de 12 de junio de 2023, la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” presenta escrito de solicitud de subvención para las Fiestas del Cristo de Bouzas 2023 “FESTIVAL POÉTICO PIRO-MUSICAL CIUDAD DE VIGO – VILA DE BOUZAS 2023” que tuvo lugar el día 16 de julio de 2023; por este motivo, el día 16 de junio, el concejal – delegado del área de Participación Ciudadana y Fiestas, resolvió iniciar el expediente de subvención correspondiente, por importe de 45.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.4890011 del presupuesto municipal vigente.

**ANTECEDENTES.-**

La “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” viene ocupándose de la organización, desarrollo y ejecución de las fiestas anuales que se celebran en la Villa de Bouzas – Ciudad de Vigo, la segunda quincena del mes de julio, en honra del “Buen Jesus de los Afligidos” y cuyo programa comprende tanto actividades lúdicas como religiosas. Dentro de dicho programa, y como principal y más salientable actividad, se viene celebrando en el tercero domingo del mes de julio el llamado “Festival poético – piromusical Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas”.

Dicho Festival, declarado de interés turístico de Galicia desde el año 2004, constituye una tradición consolidada dentro de la oferta cultural y lúdica de la ciudad de Vigo, siendo lo más relevante de los de su clase, así como uno de los más prestigiosos de la Comunidad autónoma de Galicia, tanto por la calidad y coste de su ejecución, el número de espectadores directos del Festival, su seguimiento y cobertura mediáticos, y la antigüedad de su celebración, constituyéndose por todos estos motivos en un obligado referente en las celebraciones lúdico-culturales de todo el territorio nacional. Todos estos motivos hacen con el que el Ayuntamiento de Vigo considere necesario contribuir a su mantenimiento y financiación.

El Ayuntamiento de Vigo y la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” veñen firmando desde el año 1996 convenios de colaboración similares para desarrollar este evento, alcanzando unos resultados muy satisfactorios para ambas partes.

El Ayuntamiento de Vigo lleva a cabo desde hace años una importante labor para apoyar, potenciar y difundir entre toda la ciudadanía una oferta cultural diversificada que albergue el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores culturales. Dentro de esta oferta se ven incluyendo en el programa “Vigo en Fiestas” de los últimos años una serie de fiestas de carácter popular, con el objeto de potenciar las tradiciones y el s con elstumes de nuestra ciudad.

El carácter cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

#### PROGRAMA Y PRESUPUESTO:

Este año 2023 las Fiestas del Cristo comenzaron el miércoles 14 de julio y remataron el lunes 17. El Festival Poético Piro – Musical “Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas” tuvo lugar el domingo 16 de julio después de la procesión del Cristo de los Afligidos.

La memoria económica que se acerca al presente convenio, incorpora el presupuesto general de gastos del programa objeto del convenio por el importe total de 126.684,00 €.

#### DOCUMENTACIÓN.-

Por parte de la Asociación se presentó la documentación relativa al expediente de subvención, que está integrada por la siguiente:

- Memoria y presupuesto de la actividad
- NIF de la representante legal
- CIF de la entidad
- Estatutos de la entidad y capacidad del representante legal
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Xunta de Galicia
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vigo
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
- Certificación de la cuenta bancaria
- Declaración de no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones.
- Declaración de otras ayudas.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo del pago correspondiente

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.-



**AYUNTAMIENTO DE VIGO**  
Secretaría de Gobierno Local

La concesión de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Vigo a la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” para la organización del Festival Poético Piro – Musical “Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas” se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, del 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo TRLRFL, Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL y demás legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; las bases de ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Será responsabilidad de la entidad a correspondiente gestión y autorización de los derechos de autor, o de cualquiera otro deber derivado del Real Decreto-legislativo 1/1996 del 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La concesión de la subvención directa a la “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas” (G36690170) deberá ajustarse al previsto en el art. 22.2 apartados la) y c) de la Ley 38/2003 general de subvenciones, tanto por estar prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vigo de 2022, como por el interés público, social y cultural que supone la actividad para la ciudad de Vigo; acreditado en la concordancia del programa singular a ejecutar, los fines estatutarios de la entidad, su complementariedad coa actividad cultural organizada por el Ayuntamiento y marcada diferencia coa oferta de otras entidades, por el cual no procede promover la concurrencia para su outorgamento.

#### ÓRGANO DE RESOLUCIÓN Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS .-

El órgano de gobierno para la concesión de esta subvención directa es la Xunta de Gobierno Local.

El objeto del expediente corresponde a materias de competencia propia del Ayuntamiento segundo los artículos 25.2. h) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y el 80.2. n) (turismo) de la Ley 5/1997, de administración local de Galicia.

#### FINANCIACIÓN DE La SUBVENCIÓN.-

El “Festival poético-piromusical” se desarrolla en un ámbito espacial que prevé las siguientes zonas:

1. Zona de lanzamiento
2. Zonas de seguridad
3. Zona de concentración de espectadores

La subvención nominativa prevé un gasto de **45.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380.489.0011** del vigente programa presupuestario das Fiestas por los gastos que se xeneraron como consecuencia de la **programación del Evento**.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su paxina web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en el artículo 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003.

La subvención del Ayuntamiento de Vigo a la asociación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera otras administraciones o entes públicos o personales.

#### CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución de concesión de la subvención deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables (según se establece tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ley de subvenciones de Galicia), que se detallan en la propuesta.

Con la conformidad del concejal-delegado del área de Participación Ciudadana y Fiestas y el concejal-delegado del área de Presupuestos y Hacienda, tras los informes jurídicos y de la Intervención General del Ayuntamiento de Vigo, se hace la siguiente

#### **PROPUESTA A LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

***“PRIMERO.-** Aprobar la concesión directa de una subvención por importe de 45.000 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.489.0011, autorizar y disponer el dicho gasto a la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G36690170), para lo con la financiación del Festival Poético Piro – Musical de la Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas, organizado por esta entidad*

**SEGUNDO.-** La subvención se regirá en base a los siguientes PACTOS:

#### **1º.- DEBERES DE LA ENTIDAD**

*La “Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170) se comprometió a colaborar con el Ayuntamiento en cuanto al desarrollo del Festival Poético Piro – Musical Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas que tuvo lugar en la Bahía de Bouzas el día 16 de julio, en particular a:*



**AYUNTAMIENTO DE VIGO**  
Secretaría de Gobierno Local

*Asumir todo el concerniente a la organización de las actividades objeto del convenio, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, seguro de responsabilidad civil así como cumplir la programación que consta en el expediente.*

*En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.*

**2º.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO. MECANISMOS DE ASISTENCIA TÉCNICA**

*Conceder a la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170), una subvención por importe de 45.000 ,00 (cuarenta y cinco mil cien euros) con el objeto de coadjuvar a la financiación de la organización del Festival Poético Piro – Musical Ciudad de Vigo – Vila de Bouzas*

*El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos na presente subvención.*

**3º.-** *Esta subvención será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de subvenciones.*

**4º.-** *El pago de la cantidad estipulada en el pacto segundo de esta subvención se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta corriente número IBAN ES36 2080 5016 0730 4002 0541 de la entidad ABANCA y de la que es titular a entidad beneficiaria, tras la justificación de las ayudas según lo establecido en el pacto noveno.*

**5º.-** *Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos cómo integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.*

*La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*

**6º.-** *La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.*

**7º.-** *La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos los soportes publicitarios que edite.*

**8º.-** *En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2la) de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) la Cofradía del Santísimo Cristo de los Afligidos de Bouzas (G-36690170), está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.*

*Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sed electrónica <https://sed.vigo.org>*

*A tenor del dispuesto en el artículo. 81 del reglamento de la L.X.S. se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a entrega de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.*

*En caso de que se acerque la documentación de forma presencial, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la documentación aquella en la que tuviera realizada la subsanación.*

**9º.-** *La beneficiaria una vez terminada la actividad subvencionada y antes de la segunda semana del mes de noviembre, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:*

**a) Memoria de actuación** *xustificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.*



AYUNTAMIENTO DE VIGO  
Secretaría de Gobierno Local

**b) Memoria económica** xustificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- *Balance económico con detalle de los gastos e ingresos finales y desviaciones con relación al presupuesto inicial.*
- *Relación numerada de todos y cada uno de los documentos xustificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.*
- *Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.*
- *Las facturas deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Los documentos xustificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.*

*De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas. La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.*

**10º.-** *En caso de que la Cofradía se oponga expresamente a que el Ayuntamiento compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo del artículo 31.7. y de la LG 9/2007. De no haber tal oposición expresa, el Ayuntamiento recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

**11º.-** *Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen en el ejercicio económico de la subvención.*

**12º.-** *La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención y la idónea justificación de la misma, será comprobada por el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo. El personal técnico del Servicio de Turismo emitirá in-*

*forme al respeto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que podan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.*

**13°.-** *La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Turismo y Juventud y por la Intervención Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.*

**14°.-** *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la Ley de Galicia 9/2007.*

*Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una disminución significativa de la actividad subvencionada, traducible a tener económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.*

**15°.-** *El mecanismo de seguimiento de la ejecución de esta subvención se establece en base a las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la presencia del personal técnico del Servicio de Turismo en las propias actividades programadas.*

**16°.-** *La presente subvención tendrá vigencia anual hasta el 31 de diciembre de 2023 y no será prorrogable.*

**17°.-** *La Concelleira Delegada de Turismo y Juventud queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta subvención, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.*

**18°.-** *En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere y procedimiento para su apreciación e imposición se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

**19°.-** *La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.*

*Los dichos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los dere-*



AYUNTAMIENTO DE VIGO  
Secretaría de Gobierno Local

*chos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Política Social y Turismo. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vigo.*

**20º.-** *En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su paxina web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.*

**21º.-** *La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; la sícomo la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.*

**ACUERDO**

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedade del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pr..

EI ALCALDE,  
Abel Caballero Álvarez.